EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE VACUNADORES Y ANOTADORES PARA EL ÁREA URBANA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.

FEBRERO 2026

1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento de Guainía, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6to de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En el mismo sentido la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

Acorde a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe presentarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, creando dentro de su articulado las Empresas Sociales del Estado como entidades prestadoras de salud, y ordenando la transformación jurídica de las instituciones públicas de salud existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales y hasta la realización de la segunda vuelta, si la hubiere, se establecen restricciones en materia de contratación directa y convenios interadministrativos. No obstante, el parágrafo del citado artículo señala expresamente que estas limitaciones no se aplican a aquellos contratos y convenios que se requieran para la atención de situaciones derivadas de casos de urgencia manifiesta, la prestación de servicios públicos y los que se requieran para garantizar el funcionamiento de las entidades del Estado.

La E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer, entidad del sector salud con autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al orden departamental, se rige por un régimen jurídico especial conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Dichas disposiciones reconocen que las Empresas Sociales del Estado, aunque hacen parte de la Rama Ejecutiva, desarrollan su gestión orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la garantía de la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la comunidad.

En consecuencia, las disposiciones de la Ley 996 de 2005 conocida como Ley de Garantías Electorales deben aplicarse a la E.S.E. bajo una interpretación sistemática y teleológica, que armonice las restricciones de contratación con el deber constitucional de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política. Así mismo, la gestión contractual de la entidad debe observar los principios de eficacia, economía, planeación y necesidad del servicio, previstos en el artículo 209 de la Constitución, los cuales orientan la actuación administrativa hacia la satisfacción efectiva del

interés general y la protección del derecho fundamental a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la contratación propuesta se enmarca dentro de las excepciones legalmente permitidas, en la medida en que resulta necesaria para garantizar la continuidad y el funcionamiento del servicio público esencial de salud que presta la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer.

En el caso que nos ocupa, la contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para el apoyo a la gestión de vacunadores y anotadores del área urbana del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) obedece a una necesidad institucional real y esencial, orientada a garantizar el adecuado funcionamiento operativo y logístico del programa en el contexto urbano. Esta contratación se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de las funciones misionales, asegurando la continuidad, oportunidad y eficacia de las actividades de inmunización en la zona urbana del municipio.

Que, en atención a las necesidades operativas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el área urbana y al cumplimiento de las metas de cobertura establecidas por las autoridades sanitarias, la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer requiere fortalecer el equipo de apoyo a la gestión, garantizando la adecuada organización, registro, reporte y seguimiento de las actividades de vacunación desarrolladas en instituciones, barrios y puntos estratégicos del casco urbano.

El apoyo contratado desarrollará actividades relacionadas con el acompañamiento al equipo de vacunación, el diligenciamiento y consolidación de los registros del PAI, la coordinación logística de jornadas urbanas, la articulación con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores del entorno urbano, así como la entrega oportuna de información para el seguimiento y monitoreo del programa.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio público esencial de salud en materia de inmunización en el área urbana, se hace necesaria la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, en concordancia con el objeto social de la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer y la normatividad vigente aplicable.

Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE VACUNADORES Y ANOTADORES PARA EL ÁREA URBANA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.**

¿Por qué se requiere contratar?

Teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer presta de manera permanente e indispensable los servicios de salud, en cumplimiento de su función como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, resulta necesario garantizar la continuidad y eficiencia de los programas de salud pública, entre ellos el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, especialmente en el área urbana, donde se requiere cobertura efectiva, organizada y oportuna para el cumplimiento de las metas de vacunación.

No obstante, debido a las limitaciones del personal de planta y a la necesidad de cumplir las metas y responsabilidades establecidas en materia de inmunización, se evidencia la insuficiencia de talento humano para el adecuado apoyo en la gestión de los vacunadores y anotadores en el contexto urbano, particularmente en lo relacionado con la coordinación logística de jornadas, el registro y consolidación de información, el reporte oportuno a las plataformas oficiales y el seguimiento operativo del programa.

Por lo anterior, se hace necesario contratar personal capacitado bajo la modalidad de prestación de servicios, que permita atender dichas necesidades institucionales y fortalecer el desarrollo de las actividades misionales asociadas al PAI en el área urbana, asegurando el cumplimiento de los objetivos y obligaciones institucionales que no pueden ser asumidas por el personal de planta.

¿Cómo satisfacer la necesidad?

Para satisfacer esta necesidad, resulta fundamental que la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer cuente con talento humano competente para apoyar la gestión operativa del Programa Ampliado de

Inmunizaciones (PAI) en el área urbana, con conocimientos en vacunación, manejo de inmunobiológicos y registro de información, que contribuyan al adecuado desarrollo de las jornadas intramurales y extramurales, la coordinación logística en instituciones educativas, barrios y puntos estratégicos del casco urbano, así como al seguimiento de los procesos relacionados con la inmunización.

La disponibilidad de dicho personal permite garantizar el cumplimiento de las metas programáticas en el área urbana, fortalecer las acciones de prevención de enfermedades inmunoprevenibles y reducir los riesgos asociados a brechas de cobertura o fallas en el registro y reporte de información, generando un impacto positivo en los indicadores epidemiológicos y en la salud pública del municipio mediante intervenciones colectivas e individuales oportunas y efectivas.

¿Por qué esta dependencia es la competente para solicitar la contratación?

La E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud (o la dependencia que internamente tenga a su cargo el PAI), es la competente para solicitar la contratación de personal de apoyo a la gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en razón a que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones del programa, así como garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas en materia de inmunización.

En ejercicio de sus funciones misionales y operativas, dicha dependencia identifica las necesidades de talento humano requeridas para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades del PAI en el área urbana, por lo cual se encuentra facultada para elevar la solicitud de contratación correspondiente, con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y eficiencia de las acciones de salud pública en el entorno urbano.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas de acuerdo a su nivel educativo y experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes entidades y en asuntos específicos. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del objeto a contratar. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la ESE necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) formación educativa conforme a lo dispuesto en estos estudios, y (ii) experiencia conforme a lo indicado en este documento.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos, según cada caso en particular. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

1.2 PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA / SALUD PÚBLICA
EXPERIENCIA	N/A
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A
EQUIVALENCIAS	
N/A	

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE VACUNADORES Y ANOTADORES PARA EL ÁREA URBANA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.

2.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que regirá principalmente por el derecho privado, pero se utilizaran de ser necesarios las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Este es un contrato de suministro de bienes y servicios que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto sobre la materia por el Código Civil o de Comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6 establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las Empresas Sociales del estado, no obstante, deben regirse por el régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos.

Por esta razón en materia contractual concretamente, a la E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer, le son aplicables las normas del derecho privado, es decir, el establecido en los Códigos Civil y de Comercio, según lo señala el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su concordante.

El mencionado artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece además que las Empresas Sociales del Estado del sector salud por fan aunque todos sus contratos se rijan por las normas del derecho privado, de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratacić6n administrativa, es decir, que cuando la entidad lo estime conveniente por fa de manera discrecional utilizar las cláusulas de interpretacić6n, mcidificacić6n y terminacić6n unilaterales, caducidad administrativa, entre otras.

La Junta Directiva de la ESE, mediante El Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2025 adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, y en su artículo 5 establece que los procesos de contratación se regirán por el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, de igual manera se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación.

De conformidad con lo anterior, el Gerente de la ESE, mediante Resolución No. 01514 de 2025, expide el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación, el cual reglamenta en el numeral 2 del artículo 20 la procedencia de la contratación directa, por la naturaleza, donde se establece que se hará uso de la contratación directa en "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica", lo cual constituye

fundamento jurídico para el presente proceso de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
CONTRATACIÓN DIRECTA (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)	X
SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRÓNICAS	
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
CONVOCATORIA PÚBLICA	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, la **ESE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, en todo caso, la duración del contrato no superará el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Departamento del Guainía o donde el supervisor designe.

7. FORMA DE PAGO

La ESE pagará el valor del presente contrato en **SEIS (06) PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera:

SEIS (06) PAGOS PARCIALES, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor.

Para cada uno de los pagos se requerirá presentación de informe de actividades ejecutadas recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social conforme al ordenamiento jurídico vigente en la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual, y factura en caso de ser necesario., para el pago final será necesario la suscripción del acta de liquidación.

En caso que el presupuesto del valor del contrato no se ejecute en su totalidad este será liberado por el jefe de presupuesto.

De acuerdo al objeto contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo **III**.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por lo que el Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor.

La E.S.E ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través de quien designe el Gerente, o quien haga sus veces y deberá asumir las siguientes obligaciones: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Contrato.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Contrato.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Nota 1: En caso de que el Contratista no esté de acuerdo con las órdenes debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al representante legal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Hospital.

Nota 2: Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al gerente o quien haga sus veces para que este tome las medidas que considere necesarias.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL OFERENTE

9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Los documentos de carácter jurídico exigidos en el presente numeral serán verificados por la asesora jurídica o por el Profesional contratado para el efecto.

Son documentos integrantes del presente proceso, además de la presente invitación y documentos que se generen en el desarrollo de este, los siguientes documentos que se deberán anexar a la oferta técnica y económica a presentar:

9.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El oferente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para

la celebración y ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se anexa a la presente invitación.

9.1.2 Certificado de afiliación de seguridad social y soporte de pago:
Deberá presentar una certificación, donde manifieste que se encuentra afiliado y a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales (Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio nacional de aprendizaje,) y de sus empleados, en caso de contar con personal a cago.

9.1.3 Verificación de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y delitos sexuales:
El proponente presentar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, en donde se certifique que el proponente, no tiene sanciones ni inhabilidades vigentes, certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, en el que se verifique que no tiene sanciones judiciales o penales y certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional, en el que verifique que no cuenta con multas y/o comparendos conforme lo establece el Código Nacional de Policía y Convivencia y certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años establecido en la Ley 1918 de 2018.

9.1.4 Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
En atención a la Ley 2097 de 2021, la cual tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y en razón a que el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, aplicando esta inhabilidad a los deudores alimentarios morosos que actúen como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, se deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam).

9.1.5 Examen Pre ocupacional:
De conformidad a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el proponente deberá presentar un examen pre ocupacional, en caso de haber contratado con anterioridad y conforme a lo establece la Ley.

9.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO Y FINANCIERO.
Los documentos de carácter técnico y económico exigidos en el presente numeral serán verificados por el profesional de nivel directivo o asesor del área correspondiente que genero la necesidad o por el Profesional contratado para el efecto.

9.2.1 Registro Único Tributario:
El proponente deberá anexar copia legible del Registro Único Tributario (RUT).

9.2.2 Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública:
De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la ley 190 de 1995 el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el formato único de hoja de vida de la función pública.

9.2.3 Certificación Bancaria
Expedida por la entidad respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).

9.2.4 Declaración de Bienes y Rentas y Verificación de Conflicto de Intereses
El proponente deberá allegar Declaración de Bienes y Rentas y Verificación de Conflicto de Intereses, siendo esta una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos y realizada en el SIGEP.

9.2.5 Soporte RETHUS
El proponente deberá aportar el soporte RETHUS, con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud (SI APLICA).

9.2.6 CURSOS RESOLUCION 3100 DE 2019
Mediante la resolución 3100 de 2019 se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores

de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, dentro de la cual se establecen unos estándares de talento humano de acuerdo a la complejidad del servicio, requiriendo una capacitación continua en diversos temas, por lo que el contratista del área de la salud deberá cumplir con los cursos requeridos en la mencionada resolución de acuerdo a su profesión u oficio. (SI APLICA)

9.2.7 ESQUEMA DE VACUNACION

El personal del área de la salud deberá cumplir con el siguiente esquema de vacunación (SI APLICA):

VACUNA	ESQUEMA
Hepatitis B	3 dosis: Hoy, al mes, a los 6 meses
Hepatitis A	Dos dosis: Hoy, al mes, Refuerzo a los 6 meses.
Influenza	Anual
Sarampión- Rubéola- Paperas	Única dosis
Varicela	Única dosis. Para aquellos que no han tenido la enfermedad o no están vacunados.
Difteria-Tétanos	5 dosis: Hoy, al mes, a los 6 meses, al año, a los 2 años, cada 10 años.
Fiebre Amarilla	Única dosis, Refuerzo a los 10 si sale del país.
COVID -19	Cada 6 meses

9.2.8 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA:

El proponente deberá presentar un documento en el cual indique el valor de la oferta y las condiciones técnicas de la misma, conforme las establecidas en el presente documento.

El oferente deberá tener en cuenta en la elaboración de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del objeto contractual, en el evento de pertenecer al régimen común se deberá desglosar en la propuesta económica el IVA.

9.3 CONDICIONES DE PERFIL Y EXPERIENCIA:

Los contratos de prestación de servicios profesionales pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para el cumplimiento del objeto contractual la ESE requiere contratar un personal con los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA / SALUD PÚBICA
EXPERIENCIA	N/A
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A
EQUIVALENCIAS	
N/A	

En caso de requerirse un profesional; de conformidad con el Art. 26 de la Constitución Política de Colombia, se requiere adjuntar copia de los títulos requeridos, así como de las tarjetas profesionales y certificado de antecedentes profesionales expedida por la autoridad competente, cuando aplique.

Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o Actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

La experiencia no soportada no se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la misma o la experiencia que se cruce, sólo se tendrá en cuenta una vez.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (cuando estos deban ser asumidos por el contratista) o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la ESE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Contar con los elementos de uso personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, salvo que la entidad disponga de ellos y puedan ser suministrados
13. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
16. Realizar la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato.
17. Informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
18. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000)
19. Presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del titular del objeto del contrato o de quien este autorice, previa presentación de documento autenticado donde se dé cuenta de tal manifestación; situación que deberá ser consignada expresamente en el acuerdo de partes.
20. A la terminación del objeto contractual deberá realizar entrega en buen estado de todos aquellos elementos asignados por la supervisión.
21. Presentar informe de actividades en curso y pendientes a la fecha de terminación del contrato
22. Entregar al supervisor a la finalización del contrato una relación del software, plataformas de información, correos electrónicos, bajo su responsabilidad al día (incluye claves de acceso, usuarios, contraseñas, firmas digitales, estado y próximo reporte)
23. Entregar el archivo físico y magnético debidamente organizado de las actividades realizadas en virtud del contrato.
24. Devolver los bienes a su cargo (elementos como equipos, escritorios, llaves, carnet, entre otros).
25. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético
26. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores.
27. Dar cumplimiento a los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas con la entidad, con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental de la ESE, mediante la implementación del Plan institucional de Gestión Ambiental PIGA 2019 (Decreto 380 de 2019).
28. El contratista debe usar botillo, vaso o pocillo personal para reducir la generación de residuos sólidos.
29. Se prohíbe el uso de plástico de un solo uso para los contratistas de la entidad.

30. Hacer uso debido del emblema de la Misión Medica, de acuerdo a la Resolución 4481 de 2012. (En caso de que se Requiera).

9.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades programadas por la Líder del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.
2. Desarrollar las acciones propias del perfil de vacunador y anotador de acuerdo al Manual técnico de administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.
3. Apoyar el sistema de Información del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.
4. Apoyar la realización de jornadas nacionales/ departamentales y barridos de vacunación el Departamento de Guainía.
5. Cumplir con las metas programadas para el cumplimiento de los diferentes indicadores del programa
6. Cumplir de manera rigurosa con la cadena de frio de los inmunobiológicos a su cargo.
7. Desarrollar los desplazamientos por el territorio departamento del Guainía de acuerdo a las necesidades del programa.
8. Desarrollar acciones de sensibilización en salud dirigidas a la comunidad en general, relacionadas al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.
9. Elaborar mapeo y censo de las distintas comunidades de la zona urbana
10. Todas las demás acciones necesarias para llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual.

10.3 OBLIGACIONES DE LA ESE

a. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
b. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
c. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
d. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
e. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se realiza la identificación de los Riesgos dentro del Proceso de Contratación Directa, desde su planeación hasta su liquidación y una vez analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos		X	

OPERACIONALES	tecnológicos y software			
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Daños a terceros.			
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas.		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado (R2)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendent	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja,	Afecta la ejecució n del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitand

		e	aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	permite la consecución del objeto contractual	o la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1) = 3 (R2) = 3				
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	**CATEGORIA**
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	**CATEGORIA**
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien o servicio prestado (R2)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) contratista (R2) contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "Transferir el riesgo", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

No.		1	2
CLASE		General	General
FUENTE		Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento del Contratista	Mala calidad del bien o servicio prestado (2)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		1	1
CALIFICACION TOTAL		**3**	**3**
PRIORIDAD		2	2
¿A QUIEN SE LE AGINA?		Contratista	Contratista.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	**2**	**2**
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Suscripción de Acta de Inicio	Suscripción de Acta de Inicio
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor para el cumplimiento del contrato.	Seguimiento por el supervisor para el cumplimiento del contrato.
	PERIDIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, motivo por el cual, una vez revisada el análisis de riesgos, la entidad considera que no es necesario la exigencia de las garantías.; exceptuando los profesionales de la salud especialistas donde será obligatoria, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil médica.

13. CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución del objeto contractual o comprometa el interés público.

La declaratoria de caducidad se adoptará mediante resolución debidamente motivada, previa observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el mismo acto administrativo se dispondrá la liquidación del contrato y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que haya lugar.

14. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, o cuando se declare la caducidad del contrato por causas imputables a este, la E.S.E. podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de mora, incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. podrá imponer, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, hasta por un término máximo de diez (10) días, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o el porcentaje máximo permitido por la ley.

Las multas y la cláusula penal pecuniaria son mecanismos sancionatorios distintos y no se aplicarán simultáneamente por el mismo hecho, atendiendo la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

LISETH YARILIS GARCÍA ALVARADO
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Edwing Andrés Colón Suarez	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Liseth Yarilis García Alvarado	Subgerente De Servicios De Salud	
Reviso:	Martha Lucia Vega Lemus	Profesional Universitario Salud, Código 242, Grado 04. Líder De Pai	
Reviso parte financiera:	Willians Monroy ramos	Subgerente administrativo y financiero	

WILLIANS MONROY RAMOS
Subgerencia Administrativa y Financiera
Renacer